



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Santander
Cobro Administrativo Coactivo



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
REG. JUNA
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86
ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Envío: RN848698804CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MANUEL ANTONIO AMAYA
RODRIGUEZ
Dirección: CLL 36 17 52 Ofc 309 Y 3-
10

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006386

Fecha Pre-Admisión:
26/10/2017 12:36:37

Men Inapropiable de carga 100200 del 20/05/2011

01

ramanga,

MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ

Representante Legal

TRATECSA LTDA.

Calle 36 No. 17-52 oficina 309 y 3-10

Bucaramanga

CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-584388-6800

Fecha: 2017-10-25 15:11:11

Enviar a: TRATECSA LTDA

No. Folios: 4

Asunto: **Notificación Resolución**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1145/2008

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda la atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este despacho mediante Resolución No 0305 del 20 de octubre de 2017, declaro la prescripción de oficio, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, la terminación del proceso administrativo de cobro Coactivo y el archivo del expediente No 1145-2008 por el no pago de aportes parafiscales 3%, adelantado en contra de la sociedad **TRATECSA LTDA.** con Nit: **800.252.804-8**, por usted representada legalmente

Cordialmente;

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Abogado Ejecutor

Regional Santander

Anexo: Tres (3) Folios

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander



RESOLUCIÓN 0305 DE 2017
(20 de octubre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA TRATECSA LTDA Con Nit.: 800.252.804-8 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1145-2008”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 523 del 16 de julio de 2008 (Folio 42), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra de la empresa **TRATECSA LTDA**, identificada con **Nit: 800.252.804-8**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con C.C.**91.001.994**, por la obligación contenida en las Resoluciones 00584 del 17 de abril de 2008, y la resolución No 00988 del 04 de junio de 2008 por valores de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 128.650) PESOS M/CTE** capital (Folios 11 al 12) y **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$609.928) PESOS M/CTE** capital (Folios 25 al 26) respectivamente para un total de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 738.578) PESOS M/CTE** capital.

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que las Resoluciones 00584 del 17 de abril de 2008, y la resolución No 00988 del 04 de junio de 2008 fueron proferidas con ocasión del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3% de las vigencias para la Resolución 00584 del 17 de abril de 2008, de Septiembre de 2007 y para la Resolución 00988 del 04 de junio de 2008, vigencias ajuste de Octubre de 2007 y de enero a marzo de 2008, por parte de la empresa **TRATECSA LTDA**, identificada con **Nit: 800.252.804-8**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con C.C.**91.001.994**.

Que para las mencionadas vigencias, se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 540 del 21 de julio de 2008 (Folios 45 al 46), el cual fue notificado personalmente el día 21 de julio de 2008. (Folio 49) al señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ** identificado con C.C. **91.001.994** en calidad de representante legal de la empresa **TRATECSA LTDA con Nit: 800.252.804-8**. **OMG**

Página 1 de 5

Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 25 de julio de 2008 (Folio 56), se solicitó embargo de una cuenta con el banco BBVA (Folio 61 y 66). El día 06 de enero de 2011 mediante Informe No 300155064002 (Folio 155). El día 25 de marzo de 2011 mediante Informe No 10158266258 (Folios 173, 174 y 175), continua en estado Normal la cuenta del banco BBVA para lo cual se hace la reiteración del embargo de este producto bancario (Folio 184). El día 08 de septiembre de 2014 mediante Informe No 80360214032079 (Folio 279). El día 19 de febrero de 2015 mediante Informe No 8520223704931 (Folio 290). El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 052090233337128 (Folio 310). El día 08 de mayo de 2017 mediante Informe No 40300382287 (Folio 417). En esta última investigación No se encontró información de cuentas bancarias posibles para embargar.

Que se solicitó el embargo del establecimiento de comercio en blóquë denominado **TRATECSA** con matrícula No 47260 de 1995/01/27 ubicado en la Calle 36 No 17-52 Of. 309 y 3-10 en Bucaramanga, medida cautelar decretada mediante Resolución No 576 del 30 de julio de 2008. (Folios 60, 62 y 65).

Que se consultó en la base de datos del RUES de la cámara de comercio y se pudo evidenciar que la empresa **TRATECSA LTDA** identificada con Nit: **800.252.804-8** representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ** identificado con C.C. **91.001.994**, la última fecha en la que renovó su matrícula mercantil fue en el año 2008 y se encuentra disuelta por vigencia. (Folio 414).

Que así mismo se realizaron investigaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos para verificar si el deudor era poseedor de bienes inmuebles las cuales se realizaron a través de los siguientes radicados: Rad.7463 del 23 de julio de 2008 (Folio 52). Rad.7467 del 23 de julio de 2008 (Folio 54). Rad.5152 del 09 de junio de 2009 (Folio 81). Rad.5153 del 09 de junio de 2009 (Folio 82). Rad.2103 del 10 de marzo de 2010 (Folio 128). Rad.2104 del 10 de marzo de 2010 (Folio 129). Rad.10911 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 144). Rad.10912 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 145). Rad.3854 del 12 de junio de 2012 (Folio 192). Rad.3855 del 12 de junio de 2012 (Folio 193). Rad.3856 del 12 de junio de 2012 (Folio 194). Rad.3857 del 12 de junio de 2012 (Folio 195). Rad.3858 del 12 de junio de 2012 (Folio 196). Rad.3859 del 12 de junio de 2012 (Folio 197). Rad.3860 del 12 de junio de 2012 (Folio 198). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 224). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 243). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 265). Oficios de fecha 22 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 301). Rad.1621 del 17 de julio de 2015 (Folio 327). Rad.1623 del 17 de julio de 2015 (Folio 329). Rad.1624 del 17 de julio de 2015 (Folio 331). Rad.1625 del 17 de julio de 2015 (Folio 333). Rad.1628 del 17 de julio de 2015 (Folio 336). Rad.1629 del 17 de julio de 2015 (Folio 338). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 375), Rad.5171 del 01 de agosto de 2016 (Folio 380). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 322). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 393), Los

resultados de estas investigaciones No presentaron bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se continuaron con las investigaciones, esta vez en la secretaria de tránsito y transporte las cuales se realizaron mediante los siguientes radicados: Rad.7461 del 23 de julio de 2008 (Folio 50). Rad.7462 del 23 de julio de 2008 (Folio 51). Rad.7464 del 23 de julio de 2008 (Folio 53). Rad.5149 del 09 de junio de 2009 (Folio 78). Rad.5150 del 09 de junio de 2009 (Folio 79). Rad.5151 del 09 de junio de 2009 (Folio 80). Rad.2009 del 10 de marzo de 2010 (Folio 124). Rad.2100 del 10 de marzo de 2010 (Folio 125). Rad.2101 del 10 de marzo de 2010 (Folio 126). Rad.2102 del 10 de marzo de 2010 (Folio 127). Rad.10913 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 146). Rad.10914 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 147). Rad.10915 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 148). Rad.10916 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 149). Rad.3846 del 12 de junio de 2012 (Folio 186). Rad.3847 del 12 de junio de 2012 (Folio 187). Rad.3849 del 12 de junio de 2012 (Folio 188). Rad.3850 del 12 de junio de 2012 (Folio 189). Rad.3851 del 12 de junio de 2012 (Folio 190). Rad.3852 del 12 de junio de 2012 (Folio 191). Rad.3861 del 12 de junio de 2012 (Folio 199). Rad.3862 del 12 de junio de 2012 (Folio 200). Rad.3863 del 12 de junio de 2012 (Folio 201). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 224). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 243). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 263). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 301). Rad.1608 (Folio 312). Rad.1608 del 17 de julio de 2015 (Folio 312). Rad.1609 del 17 de julio de 2015 (Folio 314). Rad.1614 del 17 de julio de 2015 (Folio 316). Rad.1616 del 17 de julio de 2015 (Folio 318). Rad.1617 del 17 de julio de 2015 (Folio 320). Rad.1618 del 17 de julio de 2015 (Folio 323). Rad.1619 del 17 de julio de 2015 (Folio 325). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 375). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 380). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 (Folio 393). Obteniendo como resultado que el deudor NO posee vehículo alguno a su nombre.

Que mediante Auto No 0246 del 30 de septiembre de 2015 se ordenó investigar ante el sistema VUR de la superintendencia de Notariado y Registro la existencia de Bienes inmuebles a nombre de la empresa **TRATECSA LTDA** identificada con **Nit: 800.252.804-8** representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ** identificado con **C.C. 91.001.994** (Folio 359).

Que mediante Auto No 268 del 01 de junio de 2009 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO (\$1.176.705) PESOS M/cte.**, por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 01 de junio de 2009 (Folio 72).

Que la Oficina de Cobro Administrativo coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las obligaciones contenidas en las Resoluciones 00584 del 17 de abril de 2008, y la resolución No 00988 del 04 de junio de 2008, correspondían a las vigencias, para la Resolución 00584 del 17 de abril de 2008, ajuste de Septiembre de 2007 y para la

Resolución 00988, del 04 de junio de 2008, de Octubre de 2007 y de enero a marzo de 2008. Evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 540 del 21 de julio de 2008 (Folios 45 al 46), el cual fue notificado personalmente el día 21 de julio de 2008. (Folio 49) al señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ** identificado con C.C. **91.001.994** en calidad de representante legal de la empresa **TRATECSA LTDA con Nit: 800.252.804-8**. Y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 20 de julio de 2013.

Que la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 28 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$738.578) PESOS M/CTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa **TRATECSA LTDA**, identificada con **Nit: 800.252.804-8**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. **91.001.994**, por la obligación contenida en las Resoluciones 00584 del 17 de abril de 2008, y la resolución No 00988 del 04 de junio de 2008 por valores de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 128.650) PESOS M/CTE** capital (Folios 11 al 12) y **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$609.928) PESOS M/CTE** capital (Folios 25 al 26) respectivamente para un total de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 738.578) PESOS M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1145-2008**, que se adelanta en contra de la empresa **TRATECSA LTDA**, identificada con Ni.t: **800.252.804-8**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. **91.001.994**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

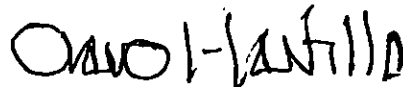
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 20 de octubre de 2017.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Lyda Mayerly Rueda_____

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	DE	AÑO
	02	NOV	2017
Número del distribuidor:		Fecha 2:	DIA MES AÑO
C.C. Ihon Freddy Jaimes			
Centro de Distribución: C.C. 1007189521		Nombre del distribuidor:	
Observaciones:		C.C.	
Punto vacío		Centro de Distribución:	
Piso 3		Observaciones:	

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	27	OCT	2017
Número del distribuidor:		Fecha 2:	DIA MES AÑO
C.C. Brayan Martínez			
Centro de Distribución: C.C. 1098.798.892		Nombre del distribuidor:	
Observaciones:		C.C.	
Punto vacío		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	